

# PARTICIPACIÓN DE LAS PLANTAS NO DESPACHADAS CENTRALMENTE -PNDC EN LAS ASIGNACIONES DE OBLIGACIONES ENERGÍA FIRME

(Oscar Carreño - Rightside S.A.S - Agosto 02 de 2018)

### INTRODUCCIÓN

En Colombia las PNDC están definidas como las plantas de generación con capacidad inferior a 20 MW que envían su programa de generación al CND para el despacho. Estos recursos tienen actualmente una regla especial para la liquidación del cargo por confiabilidad ya que solo recaudan (devuelven dinero) por sus ventas en bolsa¹. Esto quiere decir que, si una PNDC logra vender toda su energía generada en contratos, no tiene que devolver dinero al mercado por concepto de obligación de energía firme -OEF. Pero esto no implica, que una PNDC no pueda tener Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad -ENFICC. Algunas de estas plantas prefieren no declarar o declarar ENFICC igual a cero en los procesos de asignación de OEF. En este artículo se realiza un análisis de los principales conceptos de la liquidación del cargo para PNDC con el objetivo de dar claridad sobre las implicaciones de declarar ENFICC mayor que cero.

## DECLARACIÓN DE ENFICC

Recientemente la CREG expidió la resolución 083 de 2018 que define el cronograma de asignación de OEF para recursos existentes en las vigencias 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. El cronograma de asignación inicia con la declaración de parámetros de los agentes generadores el 17 de agosto de 2018. El siguiente cuadro muestra un resumen del proceso.

Declara o Publica	Agentes	CREG		Agentes	Agentes PNDC	CND		ASIC	
	Declaración Parámetros (Página CREG)	Publicación Parámetros (Circular CREG)		Declaración ENFICC (Página CREG)	Declaración SI/NO contratos atienden demanda	Verificación ENFICC (Página XM)		Asignación OEF (Página XM)	
Recibe	CREG	Agentes	7	CREG	CREG	ASIC	> >	Agentes	

La declaración de parámetros solo la deben realizar los recursos que desean modificar su ENFICC o los que lo hacen por primera vez. Tener en cuenta que la ENFICC solo podrá ser modificada si su cambio es mayor al 10%.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta condición se pierde si su generación real es mayor a 20 MWh durante 5 periodos horarios de 30 días calendario



Para las PNDC el cálculo de ENFICC se realiza mediante la siguiente fórmula: ENFICC = CEN \* FD

CEN es la capacidad efectiva neta y FD es el factor de planta declarado. Este valor normalmente no es auditado.

Si una PNDC desea declarar ENFICC debe hacerlo a través del software dispuesto por la CREG y antes de la fecha establecida, además debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si una PNDC nunca ha declarado parámetros su CEN se asume cero y por lo tanto también su ENFICC.
- Si declara CEN y no declara FD, se asume el 35%.
- Si una PNDC ya declaró alguna vez ENFICC, no es necesario volver a hacerlo, a menos que declare un cambio mayor al 10%.
- El valor a declarar de ENFICC debe ser mayor que cero y menor o igual a CEN\*FD

# IMPLICACIONES DE DECLARAR ENFICC MAYOR QUE CERO EN PNDC

Como se mencionó anteriormente, el proceso de asignación de OEF inicia con una declaración de parámetros que "no es obligatoria". Sin embargo, para la vigencia actual la ENFICC declarada solo llega el 30% de la ENFICC máxima². Esto quiere decir que al parecer no es atractivo para los agentes, declarar ENFICC para sus PNDC. La primera implicación que tiene esta baja declaración de ENFICC es que en el proceso de asignación, la energía que no esta siendo declarada por las PNDC, no es descontada de la demanda objetivo para el proceso de asignación de OEF. Esto hace que la cantidad a asignar de OEF para las plantas despachadas centralmente sea mayor.

Las implicaciones directas para las PNDC que declaran ENFICC se muestra en el siguiente cuadro:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La ENFICC máxima de las PNDC se calculó como la sumatoria de todas las CEN multiplicada por 0.35



	IMPLICACIONES DE LA ENFICC PARA PNDC EN LA LIQUIDACIÓN								
CONCEPTO LIQUIDACIÓN		ENFICC = 0	ENFICC > 0 NO declara contratos con demanda	ENFICC > 0 SI declara contratos con demanda					
1	Devolución de cargo solo por ventas en bolsa	<b>4</b>	✓	✓					
2	Pago de cargo por confiabilidad	×	×	×					
3	Cobro por desviación de generación diaria	*	•						
3	menor a la ENFICC en condiciones de escasez	<b>~</b>	^	•					
	Cobertura de obligaciones de plantas								
4	despachadas centralmente en condiciones de	×	×	*					
	escasez								
5	Participación en mercado secundario de OEF	×	<b>√</b>	✓					

Del cuadro se destaca el concepto 5, en el cual las PNDC pueden tener ingresos adicionales por respaldar energía firme de otras plantas del mercado mediante contratos en el mercado secundario.

### CONCLUSIONES

- Es importante para el sistema que las PNDC declaren sus parámetros en los procesos de asignación de OEF.
- Si las PNDC declaran que, SI atienden contratos con demandas, deberán asegurarse de poder generar diariamente su ENFICC en condiciones de escasez, ya que deberá pagar a la bolsa la diferencia (ENFICC diaria Generación Ideal) por el CERE. Si declara que NO atiende contratos con demanda, no tiene implicaciones en la liquidación.
- Si una PNDC declara ENFICC mayor que cero, puede tener ingresos adicionales por contratos de respaldo de energía firme. Este mercado se activa normalmente cuando grandes plantas de generación quedan indisponibles y cubren su déficit de obligación mediante estos contratos.